

Carta al lector

Estimado/a amigo/a:

Te agradecemos el interés por el trabajo de "Movimiento contra la Intolerancia". El cuaderno que ahora tienes en tus manos ha nacido de la inquietud que nos mueve por el incremento de actitudes y conductas racistas, xenófobas, antisemitas y discriminatorias en nuestra sociedad.

Pensamos que una de las claves para evitar el desarrollo de estas actitudes es llevar a las aulas, a los centros culturales y a las asociaciones una discusión en profundidad del tema y enfocarlo positivamente, mostrando las ventajas de una cultura de la diversidad.

Una cultura que convierta la energía inconformista de los y las jóvenes en transformación social solidaria, que apueste por la igualdad de oportunidades, de derechos y deberes para todos; una transformación donde el deseo de autonomía afirme la libertad y tolerancia que debe presidir una democracia participativa apoyada en el noble valor de valentía cívica para defender cotas más elevadas de justicia social, donde nadie por su color, cultura, religión, sexo, creencia,

nación u orientación sea excluido; una transformación que cierre el paso a la intolerancia, al viejo y nuevo racismo, a quienes creen que hay colectivos superiores o a quienes creen que la diferencia priva de la condición de igualdad en derechos o dignidad, y que cierre camino a los fanatismos, integristas o nacionalismos excluyentes, a todas aquellas expresiones que empujan al ser humano al momento de las peleas cainitas.

La calidad de este cuaderno que aquí te presentamos es para nosotros altamente satisfactoria y pensamos que puede ser muy útil para tu trabajo, estudio, asociación o centro cultural.

Nos damos cuenta de que los textos que publicamos son sólo un primer paso y que el momento realmente importante está en su utilización para el debate y la dinámica social que tú puedas llevar a cabo. Contamos contigo para ello.

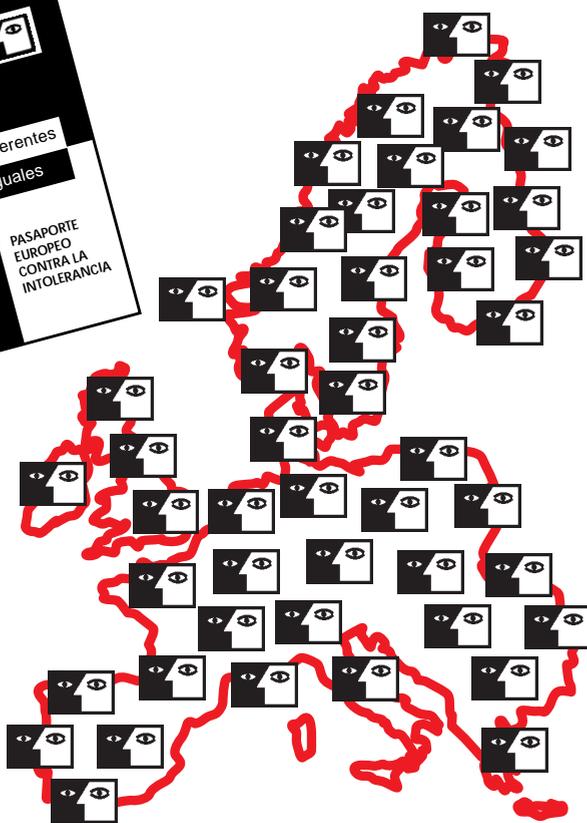
Recibe un cordial saludo y nuevamente nuestro agradecimiento por tu interés.

Esteban Ibarra
Presidente Movimiento contra la Intolerancia

Contenido

2008: Apuesta Intercultural Europea ESTEBAN IBARRA	5
Introducción al Año Europeo del Dialogo Intercultural	9
Decisión: Año Europeo Dialogo Intercultural . .	13
España. Ministerio de Cultura: Año Europeo del Diálogo Intercultural. Comisión Nacional . .	20
Por el Dialogo entre Culturas: ¡Basta de Prejuicios!	23
La Cultura Europea en la hora de la globalización	24
Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural	27
Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales. (UNESCO)	44
Indicadores para el Diálogo Intercultural ALAIN TOURAINE	63

Un Millón de Ciudadanos contra la Intolerancia



Movimiento contra la Intolerancia

PASAPORTE EUROPEO
CONTRA LA
INTOLERANCIA

2008: La Apuesta Intercultural Europea

ESTEBAN IBARRA

Ni podía, ni debía ser de otra manera, la Unión Europea apuesta por el Diálogo Intercultural. Una región con 500 millones de personas, 27 Estados, decenas de millones de inmigrantes interiores y exteriores, con una riqueza étnica, de naciones y regiones, lingüística, religiosa y cultural extraordinaria, lejos de convertirse en una Torre de Babel de la incomprensión y la intolerancia, un lugar del “todos contra todos”, ha decidido impulsar nuevos instrumentos para la convivencia. La Unión Europea configurada como un mosaico cultural, comprometida en la defensa de la Paz, la Democracia y los Derechos Humanos y que, pese a sus insuficiencias, trabaja por difundir la prosperidad y el progreso mas allá de sus propias fronteras, no podía optar por otra alternativa que apostar por el Diálogo Intercultural. Ahora el reto es hacerlo en profundidad y el Año Europeo es una excelente oportunidad para este impulso.

Sin ningún género de dudas, estamos ante una pacífica, democrática y profunda transformación cultural congruente con el proceso de globalización alentado, especialmente, por la permanente revolución de las comunicaciones, una transformación que implica tomar conciencia de la diversidad, de las diferentes identidades culturales y confesionales, incluso de emergencia de conflictos de intereses que pueden surgir entre distintos grupos, que han de resolverse pacíficamente y desde el valor de la Tolerancia, entendida según UNESCO como respeto, aceptación y aprecio a una diversidad que preserva la igual dignidad humana y la universalidad de los derechos humanos. En esta labor tanto las instituciones públicas, como los medios de comunicación y las ong adquieren un papel integrador de primera magnitud.

La propuesta intercultural, con cierta vigencia en la educación y mediación social, aporta una perspectiva encomiable. Parte del reconocimiento, aceptación y aprecio de la diversidad cultural, cree en la necesidad de conocerla, valorarla y preservarla, compromete a todos, a minorías y mayorías autóctonas, y significa interacción, apertura, ruptura de barreras, reciprocidad, intercambio y solidaridad efectiva. Su praxis que no es fácil, a diferencia de la asimilación forzada y del multiculturalismo comunitario, supone un esfuerzo dinámico de adaptación y compatibilidad cívica, política y social desde el reconocimiento de distintos valores, de los diferentes modos de vida y de sus representaciones simbólicas en las diferentes culturas y desde la igual dignidad y universalidad de los derechos humanos que confiere la condición ciudadana.

Esta Iniciativa Europea de Diálogo Intercultural supone el reconocimiento del hecho multicultural y por tanto de las diferencias legítimas en el mosaico continental, al mismo tiempo que pretende construir un diálogo interactivo igualitario entre culturas y confesiones religiosas que debería alcanzar a grupos lingüísticos, homosexuales, gitanos y otro colectivos, relacionando y construyendo un proyecto común de convivencia democrática, donde los derechos alcancen a todos y donde los deberes cívicos también sean exigibles a todos. A su vez el reconocimiento intercultural de la igualdad no reclama a los inmigrantes y a las minorías que renuncien a sus identidades culturales, buscando una asimilación uniformadora o su segregación xenófoba, al contrario, debe de buscar desde el respeto a su identidad, afirmar los derechos humanos y la dignidad como valores universales.

Apostar por el Diálogo Intercultural implica de entrada abandonar el tan común etnocentrismo imperante en Europa, rechazar estereotipos y prejuicios, además de aceptar y apreciar el mutuo reconocimiento de las culturas que conviven. Una comunicación intercultural ha de garantizar el reconocimiento de la pluralidad étnica, religiosa y social, de las culturas mayoritarias y minoritarias, así como un trato igualitario y no subalterno, incluyente, respetuoso y apreciado de la diversidad, un proceso que debe construirse desde la garantía por el Estado de Derecho de las libertades y de los derechos fundamentales para todos, y con la argamasa de una tolerancia solidaria, bien entendida, que salvaguarde la dignidad humana.

Afortunadamente nuestras sociedades democráticas son cada vez mas interculturales; esto es un hecho al igual que la globaliza-

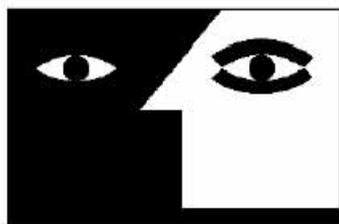
ción, sin embargo se necesita mas armonía, respeto y justicia para avanzar en unas relaciones entre culturas y grupos étnicos o sociales, de apertura, interacción y reconocimiento mutuo de sus respectivos valores y formas de vida. En definitiva, se trata de establecer relaciones de carácter igualitario donde los diversos colectivos tengan la misma consideración y sin que las diferencias conlleven superioridad, inferioridad, ser mejores o peores, dominio o subalternidad. Desde luego pretender la aculturación, que supone la renuncia de un colectivo a sus propios patrones culturales o sociales, o instalarse en un relativismo cultural donde todo vale, o pretender una uniformidad cultural, impracticable y que solo existe como aspiración, no solo son objetivos imposibles sino antidemocráticos. Resulta prioritario que se comparta una ética cívica universal, fundamentada en la igual dignidad y derechos para todas las personas, esto debe subyacer de forma necesaria en el Diálogo Intercultural Europeo.

La perspectiva intercultural es un horizonte que debe orientar las relaciones humanas y sociales, es también un concepto en construcción que se proyecta en el ámbito educativo, en la música, en las artes, en el ámbito ciudadano, en todo lugar social y que revela un nuevo paradigma de una sociedad globalizada, interrelacionada no solo en la economía, también en la política o en la comunicación, donde el mestizaje cultural es interpretado como factor de enriquecimiento; pero ante todo, la sociedad intercultural es un proyecto esencial para un progreso que defienda valores universales de libertad, igualdad, justicia, tolerancia, solidaridad y que apueste por la profundización en una democracia participativa.

Mientras tanto, mientras lo vamos consiguiendo, actuemos en congruencia y meditemos aquello que decía un mural urbano al señalar que, “Si tu Dios es judío y tu coche japonés; si tu pizza es italiana y tu gas es argelino; si tu café es brasileño y tus vacaciones marroquíes; si tus cifras son árabes y tus letras son latinas. ¿cómo te vas a atrever a decir que tu vecino es extranjero?”. En fin, el Año Europeo por el Diálogo Intercultural es una oportunidad para avanzar por el camino de la concordia y el progreso, no desaprovechemos esta oportunidad.

Esteban Ibarra
Presidente de Movimiento contra la Intolerancia

**Sólo una raza,
la raza humana**



Movimiento contra la Intolerancia

Introducción al Año Europeo de Diálogo Intercultural

El Parlamento ha aprobado en segunda lectura el acuerdo alcanzado con el Consejo para que 2008 se declare el "Año europeo de diálogo intercultural". El acuerdo recoge en gran medida la posición del Parlamento y contribuirá a mejorar la aptitud de los ciudadanos de la UE para vivir en un entorno donde coexisten diferentes identidades culturales y confesiones.

El objetivo es favorecer el diálogo entre todas las culturas y todas las personas que viven en el territorio de la Unión Europea, con el fin de darles los instrumentos que les permitan vivir juntos en armonía. Su fundamento jurídico es el artículo 151 del Tratado constitutivo de la Unión Europea y se prevé un presupuesto de 10 millones de euros.

Los objetivos generales del Año deberán contribuir a:

- promover el diálogo intercultural como proceso en el que todas las personas que viven en la UE puedan mejorar su aptitud para vivir en un entorno cultural más abierto, pero también más complejo, donde coexisten diferentes identidades culturales y confesiones, tanto entre Estados miembros diferentes como dentro de cada Estado miembro;
- poner de relieve el diálogo intercultural como ocasión de contribuir a una sociedad variada y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo, y de beneficiarse de la misma;
- sensibilizar a todos los que viven en la UE, y en particular a los jóvenes, sobre la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en valores comunes de la Unión Europea, tal como se definen en el artículo 6 del Tratado UE y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

- destacar la contribución de las diferentes culturas y expresiones de la diversidad cultural al legado y los modos de vida de los Estados miembros.

Acuerdo con el Consejo

El Parlamento ha aprobado la posición común del Consejo que incluía la mayoría de las enmiendas del Parlamento de primera lectura. De hecho el Consejo aceptó 33 de las 46 enmiendas aprobadas por el Parlamento en primera lectura.

De este modo, el Año hará también referencia a la diversidad religiosa. También destacará los vínculos existentes con el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) y se garantizará su continuidad y el seguimiento a largo plazo del. El texto final subraya la importancia de la educación en el fomento del diálogo intercultural y destaca la importancia de consultar a las redes transnacionales y a la sociedad civil. Finalmente se pone de relieve la necesidad de cooperación con otras instituciones, y en particular con el Parlamento Europeo

Diálogo intercultural

La ampliación de la Unión Europea junto al aumento de la movilidad relacionado con el mercado común, los nuevos y antiguos flujos migratorios, las nuevas asociaciones comerciales con el resto del mundo, la educación, ocio y globalización en general han llevado a que se aumenten los contactos entre culturas, religiones y credos, grupos étnicos y idiomas. Ante esta perspectiva y en el contexto de una Unión Europea cada vez más multicultural, el desarrollo de las competencias interculturales y la promoción del diálogo intercultural son fundamentales.

El diálogo intercultural contribuye a una cantidad de prioridades estratégicas de la Unión Europea, tales como son el respeto y la promoción de la diversidad cultural, promoviendo el compromiso de la solidaridad, justicia social y cohesión reforzada de la Unión Europea, permitiendo que la Unión Europea haga que se oiga su voz y llevando a cabo nuevas asociaciones efectivas con países vecinos.

Con el transcurso de los años, el diálogo intercultural se ha convertido en un elemento importante de la acción comunitaria. Por supuesto, la Unión Europea durante muchos años ha alentado el diálogo intercultural, dentro y fuera de la Unión Europea, mediante varios programas y iniciativas. Sin embargo, hoy parece necesario responder a la necesidad de un diálogo más profundo y estructurado, que podría implicar no solo las autoridades públicas pero también la sociedad civil entera. Esta es la razón por la que el diálogo intercultural necesita convertirse en una prioridad duradera y visible para la Unión Europea. Para hacer realidad este objetivo y para reforzar la acción comunitaria, un primer paso sería identificar, promover e intercambiar experiencias y buenas prácticas que ilustrarían la posibilidad, valor y eficacia del diálogo intercultural. La Comisión Europea ha iniciado este proceso de evaluación mediante proyectos cofinanciados por programas comunitarios. El año debería contribuir para ampliar este intercambio.

Un segundo paso es tratar el diálogo intercultural como una prioridad horizontal para todos los programas relevantes de la Comunidad, especialmente para los relacionados con la cultura, educación, juventud y ciudadanía. Finalmente, la Comisión Europea ha declarado al 2008 año del Diálogo Intercultural (Decisión N.º. 1983/2006/EC). Los eventos del diálogo intercultural complementarán a los programas comunitarios existentes y conmoverán los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, de la importancia del diálogo intercultural.

Los objetivos del AEDI 2008 son promocionar el diálogo intercultural como instrumento para ayudar a los ciudadanos europeos y a todos aquellos que vivan en la Unión Europea, a obtener los conocimientos y las destrezas para poder ocuparse de un ambiente más abierto y más complejo y para conmover los ciudadanos europeos y a todos aquellos que vivan en la Unión Europea, acerca de la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes en la UE.

El AEDI 2008 intentará conseguir misiones basadas en esta prioridad de la UE y tratar una gran variedad de temas, eventos, proyectos y otras actividades relacionadas con la cultura, la juventud, educación, migración, minorías, religión, etc. ofreciendo una oportunidad única para los medios de comunicación.

POR LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ



Movimiento contra la Intolerancia

DECISIÓN N° 1983/2006/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 2006

relativa al Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 151, apartado 5, primer guión,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea asigna a esta la misión de crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa y contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común.
- (2) Los efectos combinados de las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea, de la mayor movilidad que da el mercado único, de antiguos y nuevos flujos migratorios, de los contactos cada vez mayores con el resto del mundo a través del comercio, la educación, el ocio y la globalización en general, potencian las interacciones entre los ciudadanos europeos y todos los que viven en la Unión Europea y las diversas culturas, lenguas, etnias y religiones de dentro y fuera de Europa.
- (3) Por eso, los ciudadanos europeos, y todos los que viven en la Unión Europea de forma temporal o permanente, deben tener la oportunidad de participar en el diálogo intercultural y desarrollar plenamente sus posibilidades en una sociedad variada, pluralista, solidaria y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo.

(4) Por tratarse de una cuestión esencial del proyecto europeo, es importante que se aporten los medios para que el diálogo intercultural y el diálogo entre los ciudadanos fortalezcan el respeto de la diversidad y traten la compleja realidad de nuestras sociedades y la coexistencia de distintas identidades culturales y creencias. Además, es importante destacar la contribución de las diferentes culturas al patrimonio cultural y el modo de vida de los Estados miembros de la Unión Europea y reconocer que el diálogo cultural e intercultural resulta fundamental para aprender a vivir juntos en armonía.

(5) El diálogo intercultural contribuye así a la realización de varias prioridades estratégicas de la Unión Europea, en particular:

- respeta y promueve la diversidad cultural de Europa, mejora la cohabitación y fomenta una ciudadanía europea activa abierta al mundo y basada en los valores comunes de la Unión Europea;
- contribuye a garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la Unión Europea al incluir la estrategia de Lisboa renovada, según la cual la economía del conocimiento está necesitada de personas capaces de adaptarse a los cambios y de aprovechar todas las fuentes de innovación posibles para aumentar la prosperidad;
- acentúa la dimensión cultural y educativa incluida en la estrategia de Lisboa renovada y, de esta manera, estimula la economía cultural y creativa, generadora de crecimiento y empleo, en la Unión Europea;
- apoya el compromiso de la Unión Europea por la solidaridad, la justicia social, el desarrollo de la economía social de mercado, la cooperación y el refuerzo de la cohesión en el respeto de sus valores comunes;

⁽¹⁾ DO C 185 de 8.8.2006, p. 42.

⁽²⁾ DO C 206 de 29.8.2006, p. 44.

⁽³⁾ Dictamen del Parlamento Europeo de 1 de junio de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Posición Común del Consejo de 14 de noviembre de 2006 (no publicada aún en el Diario Oficial) y Posición Común del Parlamento Europeo de 12 de diciembre de 2006 (no publicada aún en el Diario Oficial).

- permite que la Unión Europea haga oír su voz con más fuerza en el mundo y establezca lazos eficaces con los países de su entorno, para así ampliar una zona de estabilidad, democracia y prosperidad común más allá de la Unión Europea y con ello aumentar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos europeos y de todos los que viven en la Unión Europea.
- (6) El diálogo intercultural es una dimensión importante de múltiples políticas e instrumentos comunitarios en los ámbitos de los Fondos Estructurales, la educación, el aprendizaje permanente, la juventud, la cultura, la ciudadanía y el deporte, la igualdad de género, el empleo y los asuntos sociales, la lucha contra la discriminación y la exclusión social, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la política de asilo e integración de los inmigrantes, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, la política audiovisual y la investigación.
- (7) El diálogo intercultural constituye también un reto cada vez mayor en las relaciones exteriores de la Unión Europea, en particular, con relación a los países candidatos y adherentes, los países de los Balcanes Occidentales, los países candidatos a la suscripción de acuerdos de asociación con la Unión Europea y los países socios de la política europea de vecindad y otros terceros países, en particular los países en desarrollo.
- (8) Tomando como base las experiencias e iniciativas comunitarias, resulta fundamental promover la participación de cada ciudadano, hombres y mujeres, en pie de igualdad de cada Estado miembro y de la sociedad europea en su conjunto en la dinámica del diálogo intercultural, en particular mediante una cooperación estructurada con la sociedad civil. Ello contribuye a crear un sentimiento de identidad europea, al integrar las diferencias y conformar los diferentes aspectos de la pertenencia a una comunidad.
- (9) A efectos de la presente Decisión, el concepto de «ciudadanía europea activa» no debe abarcar únicamente a los ciudadanos de la Unión Europea según la definición del artículo 17 del Tratado CE, sino a toda persona que viva de forma permanente o temporal en la Unión Europea.
- (10) Los valores comunes de la Unión Europea son los que se enumeran en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- (11) Es esencial procurar una complementariedad y un planteamiento horizontal del conjunto de las actuaciones comunitarias, nacionales, regionales y locales que tienen una marcada dimensión de diálogo intercultural, dado que el Año Europeo del Diálogo Intercultural contribuirá a aumentar su visibilidad y coherencia. La planificación de dichas acciones, tanto a nivel comunitario como nacional, integrará, cuando proceda, la experiencia adquirida con las acciones emprendidas en virtud del Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007).
- (12) El Año Europeo del Diálogo Intercultural debe contribuir también a integrar el diálogo intercultural como prioridad horizontal y transectorial en las políticas, las acciones y los programas de la Comunidad y a identificar y compartir las buenas prácticas de la promoción de dicho diálogo. La proyección pública de las buenas prácticas y los mejores proyectos en el ámbito del diálogo intercultural animará a las partes interesadas a promover la idea en la sociedad civil.
- (13) Podría desarrollarse, cuando convenga, la cooperación con otras instituciones internacionales, como el Consejo de Europa y la Unesco, para tener en cuenta en particular su experiencia y conocimientos en la promoción del diálogo intercultural.
- (14) Asimismo, es importante velar por la complementariedad entre el Año Europeo del Diálogo Intercultural y todos los capítulos exteriores de las iniciativas de fomento del diálogo intercultural desarrolladas en los marcos pertinentes con los países de la AELC miembros del Acuerdo EEE, los países de los Balcanes Occidentales y los países socios de la política europea de vecindad. También es importante velar por la complementariedad con cualquier otra iniciativa de cooperación con terceros países, en particular, con países en desarrollo, que resulte pertinente con relación a los objetivos de diálogo intercultural de este Año europeo.
- (15) Las acciones de diálogo intercultural que se lleven a cabo en el marco de instrumentos pertinentes de las relaciones exteriores deben reflejar, entre otras cosas, el interés mutuo por el intercambio de experiencias y valores con terceros países y promover el conocimiento, la comprensión y el respeto mutuos de sus respectivas culturas.
- (16) Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros; no obstante, conviene implicar a los países candidatos a la adhesión en la celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural a través de iniciativas que promuevan el desarrollo del diálogo intercultural en los marcos de cooperación y diálogo pertinentes, en particular en el contexto del diálogo entre las sociedades civiles de la Unión Europea y dichos países ⁽¹⁾.
- (17) La presente Decisión establece para toda la duración de la acción una dotación financiera que constituirá la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual, en el sentido del punto 37 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Véase la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2005 al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, sobre el diálogo entre las sociedades civiles de la UE y de los países candidatos.

⁽²⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

- (18) Procede aprobar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión⁽¹⁾. Así, para el tipo y alcance de la acción prevista, resulta apropiado crear un comité consultivo.
- (19) Dado que los objetivos de la presente Decisión no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, al ser necesario establecer asociaciones multilaterales e intercambios transnacionales a escala de la Comunidad, pueden lograrse mejor a nivel comunitario, debido a la dimensión de la acción contemplada, a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

DECIDEN:

Artículo 1

Objeto

El año 2008 queda proclamado «Año Europeo del Diálogo Intercultural» para contribuir a dar expresión y gran proyección a un proceso sostenido de diálogo intercultural que continuará después de ese año.

Artículo 2

Objetivos

1. Los objetivos generales del Año Europeo del Diálogo Intercultural son contribuir a:

- promover el diálogo intercultural como proceso que permite a todas las personas que viven en la Unión Europea mejorar su aptitud para vivir en un entorno cultural más abierto, aunque también más complejo, donde coexisten diferentes identidades y confesiones, tanto entre los distintos Estados miembros como dentro de cada Estado miembro;
- poner de relieve que el diálogo intercultural brinda una oportunidad de contribuir a una sociedad variada y dinámica, no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo, y de beneficiarse de ella;
- sensibilizar a todos los que viven en la Unión Europea, y en particular a los jóvenes, ante la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa y abierta al mundo, respetuosa de la diversidad cultural y basada en los valores comunes de la Unión Europea, tal como se definen en el artículo 6 del Tratado UE y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
- destacar la contribución de las diferentes culturas y expresiones de la diversidad cultural al patrimonio y los modos de vida de los Estados miembros de la Unión Europea.

(¹) DO L 184 de 17.7.1999, p. 23. Decisión modificada por la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

2. Los objetivos específicos del Año Europeo del Diálogo Intercultural son:

- tratar de incrementar la sensibilización de todos los que viven en la Unión Europea, en particular los jóvenes, respecto de la importancia de comprometerse con el diálogo intercultural en su vida diaria;
- trabajar para identificar, compartir y hacer que gocen de proyección europea las buenas prácticas en la promoción del diálogo intercultural en la Unión Europea, en particular entre los jóvenes y los niños;
- fomentar el papel de la educación como vector importante de aprendizaje de la diversidad, mejorar la comprensión de otras culturas y de desarrollo de capacidades y buenas prácticas sociales, y destacar el papel central de los medios de comunicación en la promoción del principio de igualdad y comprensión recíprocas;
- aumentar la visibilidad y mejorar la coherencia de todos los programas y acciones de la Comunidad que contribuyan al diálogo intercultural, promoverlos y garantizar su continuidad;
- contribuir a la exploración de nuevos enfoques en materia de diálogo intercultural que impliquen la cooperación entre una amplia gama de interesados procedentes de distintos sectores.

Artículo 3

Contenido de las medidas

Las medidas previstas para alcanzar los objetivos definidos en el artículo 2 se especifican en el anexo.

Incluyen la realización o la concesión de apoyo a las siguientes actividades:

- a) actos e iniciativas de envergadura europea que tengan por objeto promover el diálogo intercultural, a través de la participación directa de la mayor cantidad posible de personas o de una difusión lo más multitudinaria posible por otros medios, y que pongan de relieve las realizaciones y experiencias sobre el tema del Año Europeo del Diálogo Intercultural;
- b) actos e iniciativas con una marcada dimensión europea organizados a nivel nacional y regional que tengan por finalidad promover los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural, a través de la participación directa de la mayor cantidad posible de personas o de una difusión lo más multitudinaria posible por otros medios, y en los que se dedique una atención particular a las acciones relacionadas con la educación cívica y el conocimiento del otro y de lo que le hace diferente;
- c) campañas de información y promoción a nivel comunitario y nacional, en cooperación con los medios de comunicación y con las organizaciones de la sociedad civil, para difundir los mensajes clave relativos a los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural y reconocer las buenas prácticas, en particular entre los jóvenes y los niños;

d) encuestas y estudios de ámbito comunitario o nacional y consultas con redes transnacionales y agentes de la sociedad civil para evaluar y documentar la preparación, la eficacia y la repercusión a largo plazo del Año Europeo del Diálogo Intercultural con el fin de sentar las bases para su seguimiento a largo plazo.

Artículo 4

Cooperación de los Estados miembros

Cada Estado miembro designará un organismo nacional de coordinación, o un organismo administrativo equivalente, encargado de organizar la participación de ese Estado miembro en el Año Europeo del Diálogo Intercultural. Informará a la Comisión acerca de su designación, en el plazo de un mes a partir de la adopción de la presente Decisión.

Cada Estado miembro velará por que ese organismo haga participar adecuadamente a los distintos protagonistas del diálogo intercultural a escala nacional, regional y local.

El organismo mencionado coordinará a escala nacional las acciones relativas al Año Europeo del Diálogo Intercultural.

Artículo 5

Ejecución

1. Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión se aprobarán con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 6, apartado 2.

2. Se dedicará una atención particular a la cooperación con las instituciones europeas, especialmente el Parlamento Europeo.

Artículo 6

Comité

1. La Comisión estará asistida por un comité.

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

3. El comité aprobará su reglamento interno.

4. Los representantes nacionales del comité serán nombrados preferentemente por el organismo nacional de coordinación contemplado en el artículo 4.

Artículo 7

Disposiciones financieras

1. Las medidas de alcance comunitario a que se refiere la parte A del anexo podrán ser subvencionadas, hasta el 80 % de

su coste total, con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

2. Las medidas a que se refiere la parte B del anexo podrán ser subvencionadas, hasta el 50 % de su coste total, con cargo al presupuesto general de la Unión Europea, con arreglo al procedimiento que se establece en el artículo 8.

3. Las medidas de alcance comunitario a que se refiere la parte C del anexo serán objeto de un procedimiento de contratación pública o de la concesión de subvenciones financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

Artículo 8

Procedimiento de presentación y de selección de las solicitudes

1. La Comisión adoptará las decisiones de concesión de subvenciones con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 6, apartado 2. La Comisión velará por que se logre un reparto equilibrado y equitativo entre los Estados miembros y entre los distintos ámbitos de actividad, teniendo en cuenta asimismo la calidad de los proyectos propuestos.

2. Las solicitudes de subvención en virtud del artículo 7, apartado 2, serán presentadas a la Comisión por el organismo contemplado en el artículo 4.

Artículo 9

Organizaciones internacionales

A los efectos del Año Europeo del Diálogo Intercultural, la Comisión podrá cooperar con las organizaciones internacionales apropiadas, en particular con el Consejo de Europa y la Unesco, poniendo el máximo cuidado en garantizar la visibilidad de la participación de Unión Europea.

Artículo 10

Función de la Comisión

1. La Comisión velará por la coherencia entre las medidas previstas en la presente Decisión y las demás acciones e iniciativas comunitarias.

2. La Comisión procurará implicar a los países candidatos en la celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural apoyando su participación en una serie de programas comunitarios que tengan una dimensión de diálogo intercultural y desarrollando iniciativas específicas en los marcos pertinentes y, en particular, en el contexto del diálogo entre las sociedades civiles de la Unión Europea y los países candidatos.

3. La Comisión garantizará la complementariedad entre las medidas que se adopten para alcanzar los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural y las iniciativas que puedan desarrollarse en los marcos de cooperación y diálogo pertinentes con los países de la AELC miembros del Acuerdo EEE, los países de los Balcanes Occidentales y los países socios de la política europea de vecindad.

4. La Comisión deberá velar asimismo por la compatibilidad con cualquier otra iniciativa de cooperación con terceros países, en particular, con países en desarrollo, que resulte pertinente con relación a los objetivos de diálogo intercultural del Año Europeo.

Artículo 11

Presupuesto

1. La dotación financiera para la ejecución de la presente Decisión durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 será de 10 000 000 EUR. Las acciones preparatorias no superarán el 30 % del presupuesto total.

2. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose al marco financiero.

Artículo 12

Protección de los intereses financieros de la Comunidad

1. La Comisión velará por que, cuando se ejecuten acciones financiadas en el marco de la presente Decisión, los intereses financieros de la Comunidad queden protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, mediante controles efectivos y mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, si se detectan irregularidades, mediante la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (⁽¹⁾), con el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (⁽²⁾) y con el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (⁽³⁾).

2. Por lo que se refiere a las acciones comunitarias financiadas en el marco de la presente Decisión, se considerará irregularidad según la definición del artículo 1, apartado 2, del

(⁽¹⁾) DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

(⁽²⁾) DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

(⁽³⁾) DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 toda infracción de una disposición del Derecho comunitario o toda violación de una obligación contractual correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviere por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por las Comunidades, mediante un gasto indebido.

3. La Comisión reducirá, suspenderá o recuperará el importe de la ayuda financiera concedida a una acción si descubre irregularidades, como la inobservancia de las disposiciones de la presente Decisión, de la decisión individual o del contrato por los que se conceda la ayuda financiera, o si tiene constancia de que, sin haber solicitado la aprobación de la Comisión, se ha introducido en la acción alguna modificación importante incompatible con la naturaleza o con las condiciones de ejecución de la acción.

4. Si no se cumplen los plazos o si la realización de una acción sólo permite justificar una parte de la ayuda concedida, la Comisión pedirá al beneficiario que le presente sus observaciones en un plazo determinado. Si éste no aporta una justificación válida, la Comisión podrá suprimir el resto de la ayuda financiera y exigir el reembolso de las sumas ya pagadas.

5. Toda suma indebidamente pagada deberá ser reintegrada a la Comisión. Se cobrarán intereses de demora con arreglo a las condiciones establecidas por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (⁽⁴⁾), por las sumas no reintegradas a su debido tiempo.

Artículo 13

Supervisión

1. El beneficiario presentará informes técnicos y financieros sobre el avance de los trabajos relativos a cualquier acción financiada al amparo de la presente Decisión. Asimismo, en los tres meses siguientes a la realización de la acción deberá presentarse un informe final. La Comisión determinará la forma y el objeto de los informes.

2. Los beneficiarios de ayuda financiera conservarán a disposición de la Comisión, durante los cinco años siguientes al pago final de la acción, todos los justificantes de los gastos derivados de ella.

3. La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para comprobar que las acciones financiadas se llevan a cabo correctamente y respetan las disposiciones de la presente Decisión y del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002.

(⁽⁴⁾) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

*Artículo 14***Seguimiento y evaluación**

A más tardar el 31 de diciembre de 2009, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general de las medidas previstas en el artículo 3, que sirva de base para futuras políticas, medidas y acciones de la Unión Europea en este ámbito.

*Artículo 15***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 16***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2006.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

J. BORREL FONTELLES

Por el Consejo

El Presidente

J.-E. ENESTAM

ANEXO

MEDIDAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 3

A) Cofinanciación de acciones a escala comunitaria

Un número limitado de acciones emblemáticas de envergadura europea centradas en la sensibilización, sobre todo de los jóvenes, ante los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural puede optar a una ayuda comunitaria de hasta el 80 % de su coste total.

Estas acciones pueden incluir actos, entre los que se incluyen los actos comunitarios de apertura y clausura del Año Europeo del Diálogo Intercultural, en cooperación con las presidencias de turno en 2008.

A título indicativo, se dedicará a estas acciones aproximadamente el 30 % del presupuesto total asignado.

B) Cofinanciación de acciones a escala nacional

Algunas acciones a escala nacional con una marcada dimensión europea pueden cumplir las condiciones requeridas para acogerse a una ayuda comunitaria, que podrá llegar al 50 % de su coste total.

Estas acciones consistirán en la cofinanciación de una iniciativa nacional por Estado miembro.

A título indicativo, se dedicará a estas acciones aproximadamente el 30 % del presupuesto total asignado.

C) Acciones a escala comunitaria

1) Acciones de información y promoción que incluyen:

- a) una campaña de información coordinada a escala comunitaria y articulada en los Estados miembros, basada en las mejores prácticas del diálogo intercultural a todos los niveles;
- b) la cooperación con el sector privado, los medios de comunicación, los centros educativos y otros interlocutores de la sociedad civil para difundir la información sobre el Año Europeo del Diálogo Intercultural;
- c) el diseño de un logotipo y de lemas que se utilizarán en todas las actividades vinculadas al Año Europeo del Diálogo Intercultural, así como la producción de instrumentos de promoción que podrán obtenerse en toda la Comunidad;
- d) medidas apropiadas para dar a conocer los resultados y reforzar la visibilidad de los programas, las acciones y las iniciativas comunitarias que contribuyan al logro de los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural y al reconocimiento europeo de las buenas prácticas, especialmente entre los jóvenes y los niños;
- e) la difusión de materiales e instrumentos pedagógicos destinados prioritariamente a los centros educativos, que promuevan los intercambios sobre la diversidad cultural y el diálogo intercultural;
- f) la creación de un portal de Internet que dé acceso al público en general a las acciones desarrolladas en el ámbito del diálogo intercultural y oriente a los responsables de proyectos relativos al diálogo intercultural a través de los distintos programas y acciones pertinentes de la Comunidad.

2) Otras acciones:

Encuestas y estudios de ámbito comunitario y consultas con redes transnacionales y agentes de la sociedad civil para evaluar y documentar la preparación del Año Europeo del Diálogo Intercultural, con el fin de sentar las bases para su seguimiento a largo plazo.

3) En general, la financiación consistirá en la adquisición directa de bienes y servicios mediante concursos abiertos o restringidos. También podrá consistir en subvenciones.

Los recursos financieros dedicados a la parte C no excederán del 40 % del presupuesto total asignado.

D) Acciones que reciben ayuda no financiera de la Comunidad

La Comunidad concederá una ayuda que no tenga carácter financiero, como la autorización escrita para utilizar el logotipo, cuando haya sido diseñado, y otros materiales asociados al Año Europeo del Diálogo Intercultural, a iniciativas de organismos públicos o privados, cuando estos puedan garantizar a la Comisión que se llevan o llevarán a cabo en 2008 y pueden contribuir de manera notable a la realización de los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural. También las iniciativas organizadas en terceros países en asociación o cooperación con el Año Europeo del Diálogo Intercultural, aunque sin recibir apoyo financiero al amparo de este, podrán optar a una ayuda no financiera de la Comunidad y utilizar el logotipo y otros materiales asociados al Año Europeo del Diálogo Intercultural.

2. En los impresos destinados a cumplimentación por los ciudadanos se reservarán espacios apropiados en tamaño para ser rellenados con comodidad y se evitará la utilización de fondos con dibujos y tintas que presenten poco contraste. Deberán ir acompañados de instrucciones claras y concisas.

CAPÍTULO IV

Condiciones de accesibilidad en la prestación de servicios de atención

Artículo 14. *Prestación de servicios de atención.*

1. En la prestación de servicios verbales de atención al ciudadano a través de interlocución personal presencial o por medio del canal telefónico o análogo, se seguirán las especificaciones técnicas de accesibilidad a los que se refiere la disposición final segunda de este real decreto.

2. En la formación del personal de la Administración General del Estado encargado de la prestación de servicios de atención al ciudadano se atenderá especialmente al conocimiento de las distintas discapacidades y sus consecuencias en el desarrollo de los servicios de atención, en el trato e interacción con las personas con discapacidad y en el uso de medios auxiliares facilitadores de dicho trato.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de exigibilidad del cumplimiento de condiciones.*

1. La Secretaría General para la Administración Pública, previa consulta con los Departamentos Ministeriales afectados, determinará las Oficinas de Atención al Ciudadano existentes a la entrada en vigor del presente real decreto, que deberán cumplir las condiciones previstas en su capítulo segundo con anterioridad al 4 de diciembre de 2012. A estos efectos, se establecerá un calendario de adaptación gradual de las Oficinas, que será objeto de actualización y seguimiento periódico.

2. Los documentos e impresos, la prestación de los servicios de atención y demás medios existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto deberán cumplir lo dispuesto en estas condiciones en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente real decreto.

Disposición final primera. *No incremento de gasto público. Financiación de las medidas previstas.*

La aprobación del presente real decreto no supone incremento de gasto público. Las medidas previstas en el mismo serán adoptadas conforme a los plazos previstos en su disposición transitoria única, y financiadas, en su momento, con cargo a los créditos presupuestarios previstos a tal efecto en los Presupuestos de gastos de los departamentos y organismos públicos competentes.

A tal efecto, los departamentos y organismos públicos competentes, de acuerdo con las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos especializados de cada una de las áreas a las que se refiere este real decreto, realizarán las previsiones de gasto necesarias para poder llevar a cabo las medidas previstas en el mismo.

Disposición final segunda. *Aprobación de especificaciones técnicas.*

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto, los Ministros de Administraciones Públicas y de Trabajo y Asuntos Sociales, previa audiencia del

Consejo Nacional de la Discapacidad, adoptarán mediante orden ministerial conjunta, previa consulta con los Departamentos Ministeriales, aprobada por el Ministro de la Presidencia, las especificaciones y características técnicas de concreción y detalle de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en esta norma.

Disposición final tercera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza a los Ministerios de Administraciones Públicas y de Trabajo y Asuntos Sociales, previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARIATERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

6240 REAL DECRETO 367/2007, de 16 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para el Fomento y Promoción del Diálogo Intercultural.

El 5 de octubre de 2005 la Comisión Europea presentó al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Decisión sobre el Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008) con el fin de llamar la atención sobre la necesidad de que el diálogo entre culturas sea considerado una prioridad en Europa ante los retos del proceso de mundialización, en el que participen conjuntamente los poderes públicos y la sociedad civil. Tras el procedimiento de adopción de dicha propuesta de Decisión, basado en el artículo 251 del Tratado de la CE, finalmente ha sido adoptada como la Decisión 1983/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).

Por otro lado, el 20 de octubre de 2005 se dio un paso decisivo en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y en el esfuerzo por lograr un mayor equilibrio en el intercambio cultural, con la adopción, en la 33.ª Conferencia General de UNESCO, de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, que abrirá un nuevo escenario en el ámbito cultural internacional. La ratificación de esta Convención por la UE ha sido decidida por el Consejo europeo en su sesión de 18 de mayo 2006.

La diversidad cultural derivada de las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea, de la movilidad resultante del mercado único, de los flujos migratorios, de los intercambios con el resto del mundo, es hoy una realidad de nuestras sociedades que requiere la toma de decisiones adecuadas en Europa y en España. Tratándose la cultura de un factor de integración social y de desarrollo de la identidad ciudadana, promover y facilitar el diálogo intercultural, como prioridad declarada, contribuye a la cohesión social, a la aceptación de identidades culturales y de creencias diferentes dentro de la ciudadanía eu-

ropea. Desde esta perspectiva el diálogo intercultural se presenta como un factor de crecimiento y de calidad de vida, invitando a los ciudadanos europeos y a todos aquellos que viven en la Unión Europea a tomar parte en la gestión de esta diversidad cultural.

En el marco de la Decisión sobre el Año Europeo del Diálogo Intercultural 2008, se crea la «Comisión Nacional para el fomento y la promoción del Diálogo Intercultural», como órgano nacional de representación institucional y de coordinación de la acción de las distintas administraciones públicas del Estado en este campo. La creación de esta Comisión Nacional, prevista en el artículo 4 de la citada Decisión, asegura la participación del Estado, comunidades autónomas, entidades locales y sociedad civil en las acciones del Año Europeo del Diálogo Intercultural.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura y de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación y fines.

1. Se crea la Comisión Nacional para el Fomento y Promoción del Diálogo Intercultural que quedará adscrita como órgano colegiado al Ministerio de Cultura.

2. La Comisión Nacional es el órgano encargado de coordinar las acciones dirigidas a cohesionar la sociedad en su diversidad, favoreciendo la comprensión y el conocimiento mutuo a través de la cultura, elemento básico de una ciudadanía activa, con especial atención a la juventud, así como de organizar la participación española en el Año Europeo del Diálogo Intercultural.

Artículo 2. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Nacional ejercerá las siguientes funciones:

a) Difundir los objetivos del Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).

b) Propiciar que dicho diálogo intercultural se constituya en un proceso permanente y dinámico dentro de la sociedad española y que este proceso sea un mecanismo fundamental que garantice y facilite la aplicación de los objetivos establecidos en la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

c) Estimular la participación de las organizaciones no gubernamentales, entidades y Administraciones Públicas en la realización de proyectos tendentes a la celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural, que contribuyan a sensibilizar a la opinión pública, especialmente a los jóvenes, al reconocimiento de la cultura y diálogo intercultural como los instrumentos por excelencia para aprender a vivir juntos en armonía, así como a resaltar la contribución de las diferentes culturas a nuestro patrimonio cultural y modos de vida.

d) Elaborar y decidir un programa estatal de actos a desarrollar en el año 2008 y coordinar las distintas iniciativas, respetando la autonomía de las entidades promotoras, a fin de lograr una celebración integrada y solidaria.

e) Promover el intercambio de información y experiencias realizadas en este campo.

f) Designar al representante nacional en el comité u órgano que asista a la Comisión Europea en la organización y celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural.

g) Presentar a la Comisión Europea las solicitudes de subvención de acciones con marcada dimensión europea

previstas en el artículo 7.2 de la Decisión 1983/2006/CE, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).

h) Cuantas actuaciones se deriven de la organización y celebración del Año Europeo del Diálogo Intercultural y requieran la intervención de la Comisión Nacional.

i) Elaborar al final del año una memoria sobre las actuaciones recogidas en el programa estatal de actos, con el fin de remitirla al Consejo de la Unión Europea y darle la correspondiente difusión.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Nacional estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular del Ministerio de la Presidencia.

b) Vicepresidente: El titular del Ministerio de Cultura que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad de éste.

c) Vocales:

1.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

2.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

3.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

4.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia.

5.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

7.º El titular de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.

8.º Tres representantes de las comunidades autónomas, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Cultura.

9.º Un representante de la Comisión Nacional española de Cooperación con la UNESCO, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

10.º Un representante de la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación, designado por dicha asociación.

11.º Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en el campo del diálogo intercultural, a propuesta del Ministerio de Cultura.

2. Actuará como Secretario, con voz y voto, el titular de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

3. Cada uno de los vocales en representación de los distintos Ministerios, así como el Secretario, tendrán un suplente adscrito al mismo órgano directivo.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión Nacional podrá funcionar en Pleno y en Comisión Permanente, sin perjuicio de los grupos de trabajo que puedan crearse para el mejor desempeño de sus fines.

2. El Pleno se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y, excepcionalmente, cuantas veces sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los vocales.

3. La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

b) Vocales:

1.º Un representante de cada uno de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Justicia, Economía y Hacienda, Educación y Ciencia, Trabajo y Asuntos Sociales y Cultura, con rango, al menos, de Subdirector General o equivalente.

2.º Dos representantes de las comunidades autónomas.

3.º Un representante de la Comisión Nacional española de Cooperación con la UNESCO.

4.º Un representante de la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación.

5.º Un representante del sector asociativo.

c) Actuará como Secretario de la Comisión Permanente un funcionario de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura, con voz pero sin voto.

4. Los distintos vocales de la Comisión Permanente serán designados por su respectiva representación en el pleno de la Comisión Nacional en función de su conocimiento y competencia en materia de diálogo intercultural.

5. La Comisión Permanente realizará las funciones que le encomiende el Pleno y será el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional.

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en el presente real decreto, el funcionamiento de la Comisión se acomodará a las normas contenidas en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, la Comisión Nacional podrá aprobar las normas de régimen interno que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6241 *REAL DECRETO 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del programa MaB, así como el Comité Español del citado programa, en el organismo autónomo Parques Nacionales.*

El programa MaB «Persona y Biosfera» de la UNESCO es desde su establecimiento a principios de los años setenta un interesante instrumento para formular criterios y ejemplificar un nuevo modelo de relación del ser humano con la naturaleza. Esa primera intención demos-

trativa ha quedado palpablemente avalada con el paso de los años al consolidarse políticas de uso racional y desarrollo sostenible. Un ejemplo particular de estas intenciones y objetivos son las Reservas de la Biosfera, espacios singulares que, sin que ello implique necesariamente un régimen jurídico especial, son así reconocidas por la UNESCO como áreas de referencia donde ejemplificar una nueva manera de relación del hombre con la naturaleza. En este sentido, la misión del Programa Español «Persona y Biosfera» es desarrollar, demostrar, promover y presentar relaciones armoniosas del ser humano con su entorno. A largo plazo, el objetivo del programa es, desde la difusión, la divulgación y la proyección exterior, contribuir a formalizar una alianza entre administraciones, sectores sociales, gestores de espacios y sociedad civil, que promueva la cooperación, la experimentación y la investigación interdisciplinar, para impulsar la sostenibilidad del desarrollo.

El programa MaB está integrado genéricamente en la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO. Esta Comisión, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 173/2004, de 30 de enero, por el que se reestructura la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, se configura como órgano colegiado adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Tal configuración es respetuosa con las competencias de cada uno de los Ministerios representados en el Consejo Ejecutivo de la misma, entre los que se encuentran los Ministerios de Educación y Ciencia y de Medio Ambiente, y, en su caso, con las correspondientes, por la naturaleza del asunto a tratar, a cualquier otro órgano de la Administración General del Estado. Sus funciones principales son las de asesoramiento y canalización de la participación en relación con la UNESCO.

Sobre estas premisas, y desde la óptica de la colaboración institucional, el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, consagró en su artículo 5.4 al Organismo Autónomo Parques Nacionales, del Ministerio de Medio Ambiente, como organismo público encargado de la coordinación del desarrollo del Programa MaB «Persona y Biosfera» de la UNESCO.

A la vista de todo lo anterior, el presente real decreto, además de precisar el alcance de sus funciones, en la perspectiva de su integración global en la actividad que genéricamente desarrolla la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, incorpora una nueva regulación del actual Comité Español del Programa MaB de la UNESCO, donde se consagra una presencia institucional de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, así como la participación de representantes de las administraciones públicas estatal, autonómica y local y demás sectores sociales públicos o privados implicados en los procesos de desarrollo sostenible que se ejemplifican en las Reservas de la Biosfera españolas.

La configuración de dicho Comité Español del Programa MaB de la UNESCO como órgano colegiado interministerial cuyo Presidente tiene rango superior al de Director General requiere una norma con rango de real decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Por el Diálogo entre Culturas: ¡Basta de Prejuicios!

En nuestras sociedades plurales, el diálogo entre culturas es indispensable. Por eso Europa le dedica un año temático.

Españoles arrogantes y orgullosos, ingleses estirados, alemanes rígidos y disciplinados, franceses petulantes... Prejuicios transmitidos de generación en generación, que flotan en el aire con el paso del tiempo, y que denotan más que nada ignorancia y desconocimiento del prójimo.

Las diferencias étnicas o religiosas incrementan la incompreensión mutua fuera de las fronteras de Europa o en las relaciones con la población inmigrante: ¿cuántos europeos confunden islam con islamismo?

La mejor manera de luchar contra los prejuicios es iniciar un intercambio en forma de diálogo intercultural.

Ya se trate de libertad de prensa, lucha contra la discriminación y el racismo, integración de los inmigrantes o política educativa, las diferencias culturales se perciben en numerosos ámbitos.

Por ello, la Unión Europea ha decidido que 2008 sea el Año Europeo del Diálogo Intercultural. Los objetivos son múltiples:

- motivar a los Europeos acerca de la importancia del diálogo;
- fomentar los valores comunes y el concepto de respeto mutuo estimular el intercambio y el debate;
- Se prestará especial atención al diálogo entre religiones.

El Año Europeo contará con un presupuesto de 10 millones de euros, y se organizará una campaña de información y diversos actos. Con vistas a efectuar un seguimiento a largo plazo, la UE realizará también estudios y consultas. El Año culminará con un foro intercultural que reunirá a la sociedad civil con representantes religiosos y responsables políticos.

La Cultura Europea en la Hora de la Globalización

La Comisión Europea presenta por primera vez una estrategia cultural que combina crecimiento, entendimiento intercultural y relaciones exteriores.

Alentar la diversidad, fomentar la cultura como factor de crecimiento e integrarla en nuestra relaciones con el mundo: estos tres ambiciosos objetivos, consensuados por los agentes políticos y culturales con ocasión de un amplia consulta, se sitúan en el núcleo de la «Agenda europea de la cultura en la hora de la globalización» que acaba de aprobar la Comisión.

Como signataria de la Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la Unión Europea se compromete a promover la diversidad y el diálogo intercultural en su territorio y en el resto del mundo. El objetivo es que en adelante la cultura figure inscrita en su diálogo político con los terceros países y en sus programas de desarrollo. Así, la Comisión propone crear un fondo cultural UE-ACP, dotado de 30 millones de euros, para apoyar la cultura en los países ACP (África-Caribe-Pacífico).

La cultura debe alentarse también por ser un motor de creatividad. ¿Sabía usted que el sector cultural produce más riqueza que el sector químico? En 2003, un estudio de la Comisión revelaba que la cultura daba empleo a casi 6 millones de europeos, más del 3 % de la población de la Unión de entonces. También contribuye al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, al atractivo turístico de los territorios y a la revitalización y cohesión sociales.

La Comisión propone a los Estados miembros que esta estrategia cultural común se lleve a la práctica mediante un método de cooperación flexible conocido como «método abierto de coordina-

ción». Este método permite a los Estados miembros evaluar sus resultados y compartir sus mejores prácticas sin dejar de conservar sus competencias en este ámbito.

Aunque el programa hoy presentado constituye la primera estrategia europea en favor de la cultura, Europa ya es activa en este ámbito a través de otros instrumentos: los nuevos programas Cultura 2007 y «Europa con los ciudadanos», el programa MEDIA y también los Fondos Estructurales.

Método abierto de coordinación

Todas las referencias a la Constitución se dejan en suspenso por el momento, hasta la adopción de un nuevo Tratado de reforma que sustituya al proyecto de Tratado constitucional.

El Método Abierto de Coordinación (MAC) se creó en el marco de la política de empleo y el proceso de Luxemburgo, y se definió como un instrumento de la estrategia de Lisboa (2000).

El MAC proporciona un nuevo marco de cooperación entre los Estados miembros, con objeto de lograr la convergencia entre las políticas nacionales para realizar algunos objetivos comunes. En el marco de este método intergubernamental, los Estados miembros evalúan a otros Estados miembros («control de grupo») y la Comisión desempeña únicamente una función de supervisión. El Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia prácticamente no intervienen en el proceso del MAC.

El método abierto de coordinación se aplica a los ámbitos que son competencia de los Estados miembros como el empleo, la protección social, la inclusión social, la educación, la juventud y la formación.

Se basa principalmente en:

- la identificación y la definición común de objetivos que deben cumplirse (adoptados por el Consejo);
- instrumentos de medida definidos conjuntamente (estadísticas, indicadores, directrices);
- la «evaluación comparativa», es decir, la comparación de los resultados de los Estados miembros y el intercambio de las mejores prácticas (supervisión efectuada por la Comisión).

Según los distintos ámbitos, el MAC supone medidas del denominado «Derecho indicativo», que son más o menos vinculantes para los Estados miembros, pero que no adoptan nunca la forma de directivas, reglamentos o decisiones. Así pues, en el marco de la estrategia de Lisboa, el MAC impone a los Estados miembros la elaboración de planes de reforma nacionales y los transmite a la Comisión. En cambio, la política de juventud no contiene objetivos cuantificados y la aplicación de los objetivos, que depende de la apreciación de los Estados miembros, no es objeto de planes de acción nacionales coordinados a nivel europeo.

UNESCO

Diálogo Intercultural

La riqueza cultural del mundo es su diversidad dialogante

Una de las misiones principales de la UNESCO es garantizar el espacio y la libertad de expresión de todas las culturas del mundo. La Organización considera que cada cultura se nutre de sus propias raíces, pero que sólo se desarrolla en contacto con las demás culturas.

Así pues, no se trata de identificar y preservar todas las culturas consideradas separadamente, sino antes bien de revivificarlas, para evitar que queden reducidas a ghettos, contrarrestar extravíos derivados de la identidad y prevenir conflictos.

Este diálogo de las culturas adquiere un sentido nuevo en el marco de la mundialización y del contexto político internacional actual, convirtiéndose así en un instrumento indispensable para garantizar el mantenimiento de la paz y la cohesión del mundo.

Diálogo Intercultural

Todas las culturas del mundo deben tener garantizado su espacio y libertad de expresión y cada una de ellas, a la vez que se nutre de sus propias raíces, debe desarrollarse en contacto con las demás culturas. Favorecer estos propósitos es una de las misiones principales de la UNESCO, para lo cual promueve el Diálogo Intercultural.

En el contexto de la mundialización, que caracteriza la escena política internacional actual, este diálogo de las culturas es la mejor garantía de paz y de firme rechazo a la teoría del inevitable choque de culturas y civilizaciones.

En las sociedades multiculturales de América Latina y el Caribe, resulta indispensable asegurar una interacción armoniosa y una voluntad de convivencia de personas y grupos de identidades culturales plurales, diversas y dinámicas en el respeto a los derechos humanos, promoviendo a través de diversas estrategias, programas y actividades, el pluralismo en la región.

Uno de ellos es el proyecto UNESCO “La Ruta del Esclavo”, entre cuyos objetivos se encuentran romper el silencio sobre el tema de la trata transatlántica y la esclavitud y poner de relieve sus consecuencias, al tiempo que contribuye a la instauración de una cultura de la tolerancia y de coexistencia pacífica de los pueblos.

Asamblea General de la ONU celebra diálogo sobre entendimiento interreligioso e intercultural

La Asamblea General de la ONU inició el 4 de octubre su primer diálogo formal de alto nivel sobre los aspectos de la cooperación interreligiosa e intercultural. La libertad de religión y credo y la necesidad de respeto por la diversidad de religiones y culturas forman parte de la agenda inicial de la sesión convocada por el presidente de la Asamblea, Srgjan Kerim.

De manera paralela tendrá lugar una audiencia interactiva con representantes de la sociedad civil para que exista una plataforma de intercambio entre los Estados Miembros y la ciudadanía en general, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

El 20 de diciembre de 2006 la Asamblea adoptó una resolución para la promoción del diálogo interreligioso e intercultural:

Promoción del diálogo intercultural

La Conferencia General **Autoriza** al Director General a:

- a) aplicar el plan de acción previsto con objeto de:
 - i) promover el pluralismo cultural, basándose en las prácticas idóneas y los enfoques regionales, y aplicar políticas

- inspiradas en las historias generales así como en proyectos realizados con los pueblos indígenas; determinar las mejores prácticas en materia de pluralismo cultural recurriendo a las redes de Cátedras UNESCO; mejorar las capacidades locales en este ámbito; y mejorar el diálogo intercultural en las diferentes regiones y en un plano interregional;
- ii) promover la educación intercultural y la diversidad cultural;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1 821 000 dólares para los costos del programa y 25 400 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

Enfoques estratégicos

La estrategia consistirá en dar a conocer mejor la relación entre diversidad cultural y diálogo intercultural en el contexto de la mundialización. Frente a la amenaza de reacciones de repliegue en la propia identidad suscitadas por la aceleración de los cambios socioculturales, se pondrán de relieve las exigencias, modalidades y posibilidades del diálogo intercultural con objeto de fomentar el pluralismo cultural y contribuir así a la prevención de los conflictos entre comunidades. Se hará hincapié en el análisis de las prácticas que propicien la "convivencia" a fin de idear instrumentos conceptuales y metodológicos y contribuir a la formulación de políticas que incorporen el diálogo intercultural, incluyendo sus expresiones espirituales y religiosas. A estos efectos, se concebirá una combinación de enfoques geográficos (como el Plan Arabia, los Balcanes, la región de los Grandes Lagos, Asia Central y el Cáucaso, así como el Diálogo euroárabe) o temáticos (pluralismo cultural en medios urbanos, diálogo entre religiones y pueblos indígenas), en apoyo del Programa Mundial de las Naciones Unidas para el Diálogo entre Civilizaciones y la Resolución 32 C/47. Esos dos enfoques se utilizarán para promover los vínculos culturales entre los pueblos y las comunidades, fortaleciendo así la cohesión social. Se prestará especial atención al fortalecimiento de las capacidades de las partes interesadas y los decisores en la gestión de la diversidad cultural y el diálogo intercultural. Con esta finalidad, se emprenderán actividades adecuadas en el ámbito de la educa-

ción y la formación con miras a mejorar el conocimiento y respeto mutuos, en particular mediante la promoción y difusión de las historias generales y regionales. Se seguirán ejecutando actividades intersectoriales conjuntas en relación con los vínculos entre la diversidad biológica y cultural (Eje de acción 1).

Esta estrategia, que requiere una mejor comprensión de los mecanismos tradicionales de transmisión e intercambio de conocimientos, determinará los patrimonios y valores comunes que puedan facilitar el entendimiento mutuo. El objetivo es fomentar la capacidad de cada sociedad para apreciar las culturas vecinas y lejanas. Más allá de la observación de la pluralidad cultural en cada sociedad, el objetivo es formular políticas interculturales que amplíen el abanico de opciones culturales, sin poner en tela de juicio las referencias de identidad. Supone un diálogo que pueda plantear interrogantes respecto de la identidad de los interlocutores sin ponerlas en peligro. Con este objeto, se procurará determinar los factores que estructuran la comunicación intercultural en cada ámbito (artístico, científico, filosófico y religioso). Las enseñanzas extraídas de los proyectos interculturales Rutas, en particular el proyecto emblemático la Ruta del Esclavo y la celebración en 2004 del *Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición*, permitirán elaborar planes de estudios y fortalecer las competencias de las partes interesadas y los decisores en el campo de la comunicación intercultural. Las convergencias culturales que se hayan determinado contribuirán a las actividades educativas del *Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible* (Eje de acción 2).

Actividad emblemática: Fomento del diálogo entre religiones

Uno de los objetivos principales del diálogo entre religiones, que forma parte del diálogo intercultural en sentido lato, consiste en promover el diálogo entre personas y líderes de diferentes religiones, creencias y convicciones con miras a consolidar el conocimiento mutuo de las tradiciones espirituales y los valores subyacentes en ellas, mejorando así el entendimiento entre las comunidades culturales. En los últimos años, de conformidad con el programa de la UNESCO "Rutas de Diálogo" (Rutas de la Seda, Rutas de la Fe, Rutas del Hierro, Ruta del Esclavo), la UNESCO ha

congregado con regularidad en reuniones temáticas a eminentes representantes de las religiones monoteístas, de diferentes tradiciones espirituales y humanísticas, con objeto de analizar la cuestión compleja del diálogo entre religiones como componente del diálogo intercultural. En general, esas reuniones se han centrado en países en transición o en situaciones posbélicas (en América Latina, Asia, África, los Estados Árabes o Europa Sudoriental), donde importantes intercambios culturales e influencias mutuas han desempeñado un papel histórico fundamental. Así lo demuestra en Asia la iniciativa "Rutas de la Seda: Rutas de Diálogo" y se refleja en el concepto más reciente de "patrimonio común e identidad plural", que surgió del Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural (2002) y el 30º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial.

Hoy en día, se reconoce cada vez más que el diálogo entre religiones debe utilizarse como un mecanismo para contribuir a la cohesión social y la estabilidad en todo el mundo. Se pide a los líderes religiosos que intensifiquen el diálogo entre las diferentes comunidades y dentro de ellas para que aprecien los valores éticos fundamentales compartidos por todas las corrientes religiosas y humanísticas y actúen de acuerdo con dichos valores.

Es preciso reforzar las actividades prácticas y efectivas en este ámbito a fin de eliminar los estereotipos y promover el entendimiento intercultural, los valores universalmente compartidos y los derechos humanos, así como relaciones equilibradas e iguales entre los sexos. Esos objetivos deberían alcanzarse con el apoyo de la red de Cátedras UNESCO sobre el diálogo intercultural y entre religiones, ONG, asociaciones interreligiosas locales y regionales, y en colaboración con todos los sectores del programa.

El principal foco de atención seguirá siendo el indispensable vínculo entre la diversidad cultural y su corolario, el diálogo intercultural, que constituye los cimientos mismos del desarrollo sostenible.

Sobre la base de la experiencia de importantes encuentros organizados bajo la égida de la UNESCO, en particular la Conferencia regional en la Cumbre sobre el diálogo interreligioso e interétnico, celebrada en diciembre de 2004 en Tirana (Albania), las actividades de la UNESCO en este ámbito consistirán en formar e informar los intercambios y la interacción entre las personas y los grupos de diferentes medios culturales y religiosos con miras a

crear nuevas plataformas para una coexistencia armoniosa formulando políticas innovadoras que permitan hacer frente a los nuevos desafíos.

Resultados esperados para el fin del bienio:

- fomento del diálogo, en especial entre los jóvenes, con la participación de los líderes religiosos;
- sensibilización de los educadores y representantes de la sociedad civil sobre la función y el valor del diálogo entre religiones;
- consolidación de la red de Cátedras UNESCO en el ámbito del diálogo intercultural e interreligioso;
- producción y difusión de publicaciones pertinentes.

Eje de acción 1. Formulación de políticas que promuevan el pluralismo cultural y el diálogo intercultural. Resultados esperados para el fin del bienio

- **Determinación y análisis de las prácticas idóneas.**

Indicadores de resultados:

- *inicio de los estudios y análisis;*
- *determinación y documentación de las prácticas en las distintas regiones;*
- *elaboración de instrumentos conceptuales y metodológicos.*

- **Inicio de la creación de capacidades.**

Indicadores de resultados:

- *puesta en marcha de actividades de formación;*
- *participación de interlocutores y decisores;*
- *fomento de reuniones.*

- **Aplicación de estrategias en materia de políticas en favor del diálogo intercultural.**

Indicadores de resultados:

- *celebración de consultas entre distintos interlocutores;*
- *establecimiento de relaciones con decisores;*
- *impacto de la comunicación.*

Eje de acción 2. Fortalecimiento de las competencias en materia de comunicación intercultural. Resultados esperados para el fin del bienio.

- **Mayor comprensión de los procesos de intercambio y de las interacciones culturales.**

Indicadores de resultados:

- *realización y/o publicación de estudios e investigaciones;*
- *instrumentos conceptuales y metodológicos;*
- *elaboración de material docente en colaboración;*
- *organización de reuniones;*
- *repercusiones de los estudios y/o investigaciones.*

- **Fomento y aplicación de prácticas y enfoques interculturales.**

Indicadores de resultados:

- *análisis y documentación de prácticas interculturales;*
- *formulación de políticas interculturales;*
- *preparación de material docente sobre las rutas culturales.*

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

UNESCO

París, 2 de noviembre de 2001

La 31ª. Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma “(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”,

Recordando también su Artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar “los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”,

Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO¹,

1. Entre los cuales figuran, en particular, el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derechos de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional de 1966, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de

Reafirmando que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias²,

Constatando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,

Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

Aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales,

Considerando que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,

Consciente del mandato específico que se ha dado a la UNESCO, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, consistente en asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,

Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:

1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978, la Recomendación relativa a la condición del artista de 1980 y la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989.

2. Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (*Nuestra Diversidad Creativa*, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

IDENTIDAD, DIVERSIDAD Y PLURALISMO

Artículo 1

La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2

De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3

La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

DIVERSIDAD CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 4

Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

Artículo 5

Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6

Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüis-

mo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico -comprendida su forma electrónica- y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

DIVERSIDAD CULTURAL Y CREATIVIDAD

Artículo 7

El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas.

Artículo 8

Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás

Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, a la justa consideración de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás.

Artículo 9

Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de

medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Cada Estado debe, respetando sus obligaciones internacionales, definir su política cultural y aplicarla, utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de apoyos concretos o de marcos reglamentarios apropiados.

DIVERSIDAD CULTURAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Artículo 10

Reforzar las capacidades de creación y de difusión a escala mundial

Ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales destinadas a permitir que todos los países, en particular los países en desarrollo y los países en transición, establezcan industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

Artículo 11

Establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil

Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, condición de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, conviene fortalecer la función primordial de las políticas públicas, en asociación con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 12

La función de la UNESCO

La UNESCO, por su mandato y sus funciones, tiene la responsabilidad de:

- a) promover la consideración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en el seno de las diversas entidades intergubernamentales;

- b) constituir un instrumento de referencia y de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural;
- c) proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y de desarrollo de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que corresponden a sus esferas de competencia;
- d) facilitar la aplicación del Plan de Acción cuyas orientaciones principales se adjuntan en anexo de la presente Declaración.

ORIENTACIONES PRINCIPALES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL

Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural y fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:

1. Profundizar el debate internacional sobre los problemas relativos a la diversidad cultural, en particular los que se refieren a sus vínculos con el desarrollo y a su influencia en la formulación de políticas, a escala tanto nacional como internacional; profundizar en particular la reflexión sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad cultural.
2. Desarrollar la definición de los principios, normas y prácticas en los planos nacional e internacional, así como de los medios de sensibilización y las formas de cooperación más propicios a la salvaguardia y a la promoción de la diversidad cultural.
3. Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la par-

- ticipación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados.
4. Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos.
 5. Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas.
 6. Fomentar la diversidad lingüística -respetando la lengua materna- en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.
 7. Alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes.
 8. Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.
 9. Fomentar la “alfabetización electrónica” y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que deben considerarse al mismo tiempo como disciplinas de enseñanza y como instrumentos pedagógicos capaces de reforzar la eficacia de los servicios educativos.
 10. Promover la diversidad lingüística en el espacio numérico y fomentar el acceso gratuito y universal, a través de las redes mundiales, a todas las informaciones que pertenecen al dominio público.
 11. Luchar contra las desigualdades en materia de electrónica - en estrecha cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas- favoreciendo el acceso de los países en desarrollo a las nuevas tecnologías, ayudándolos a dominar las tecnologías de la información y facilitando a la vez la circulación electrónica de los productos culturales endógenos y el acceso de dichos países a los recursos numéricos de orden educativo, cultural y científico, disponibles a escala mundial.

12. Estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes mundiales de información y, con este fin, promover la función de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión en la elaboración de producciones audiovisuales de calidad, favoreciendo en particular el establecimiento de mecanismos cooperativos que faciliten la difusión de las mismas.
13. Elaborar políticas y estrategias de preservación y valorización del patrimonio cultural y natural, en particular del patrimonio oral e inmaterial, y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales.
14. Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.
15. Apoyar la movilidad de creadores, artistas, investigadores, científicos e intelectuales y el desarrollo de programas y de asociaciones internacionales de investigación, procurando al mismo tiempo preservar y aumentar la capacidad creativa de los países en desarrollo y en transición.
16. Garantizar la protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, con miras a fomentar el desarrollo de la creatividad contemporánea y una remuneración justa del trabajo creativo, defendiendo al mismo tiempo el derecho público de acceso a la cultura, de conformidad con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
17. Ayudar a la creación o a la consolidación de industrias culturales en los países en desarrollo y los países en transición y, con este propósito, cooperar en el desarrollo de las infraestructuras y las competencias necesarias, apoyar la creación de mercados locales viables y facilitar el acceso de los bienes culturales de dichos países al mercado mundial y a los circuitos de distribución internacionales.
18. Elaborar políticas culturales que promuevan los principios inscritos en la presente Declaración, entre otras cosas mediante mecanismos de apoyo a la ejecución y/o de marcos reglamentarios apropiados, respetando las obligaciones internacionales de cada Estado.

19. Asociar estrechamente los diferentes sectores de la sociedad civil a la definición de las políticas públicas de salvaguardia y promoción de la diversidad cultural.
20. Reconocer y fomentar la contribución que el sector privado puede aportar a la valorización de la diversidad cultural y facilitar, con este propósito, la creación de espacios de diálogo entre el sector público y el privado.

Los Estados Miembros recomiendan al Director General que al ejecutar los programas de la UNESCO tome en consideración los objetivos enunciados en el presente Plan de Acción, y que lo comunique a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con miras a reforzar la sinergia de las medidas que se adopten en favor de la diversidad cultural.



**CONVENCIÓN
SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

París, 20 de octubre de 2005

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33ª reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005,

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad,

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos,

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones,

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional,

Encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,

Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza,

Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo,

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad,

Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas,

Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades,

Reconociendo que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores,

Recordando que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y *reafirmando* el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo,

Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general,

Reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural,

Persuadida de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si sólo tuviesen un valor comercial,

Observando que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres,

Consciente de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001,

Aprueba, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención.

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1 – Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;

- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;
- i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2 - Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. Ámbito de aplicación

Artículo 3 - Ámbito de aplicación

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. Definiciones

Artículo 4 - Definiciones

A efectos de la presente Convención:

1. Diversidad cultural

La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural

El “contenido cultural” se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales

Las “expresiones culturales” son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales

Las “actividades, bienes y servicios culturales” se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales

Las “industrias culturales” se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales

Las “políticas y medidas culturales” se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección

La “protección” significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales.

“Proteger” significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad

La “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. Derechos y obligaciones de las partes

Artículo 5 - Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.
2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6 - Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.
2. Esas medidas pueden consistir en:
 - a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
 - b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;
 - c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;
 - d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;
 - e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;
 - f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;
 - g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;

- h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7 - Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:
 - a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;
 - b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.
2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8 - Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.
2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.
3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental mencionado en el Artículo 23 de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9 - Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

- a) proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;
- b) designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;
- c) comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10 - Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

- a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;
- b) cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;
- c) esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11 - Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12 - Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los Artículos 8 y 17, en particular con miras a:

- a) facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural;
- b) reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas;
- c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales;
- e) fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13 - Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14 - Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

- a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:
 - i) creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales;
 - ii) facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales;
 - iii) propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables;
 - iv) adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo;
 - v) prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;
 - vi) alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine;
- b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias;
- c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales;
- d) el apoyo financiero mediante:
 - i) la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18;
 - ii) el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad;
 - iii) otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15 - Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16 - Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17 - Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el Artículo 8.

Artículo 18 - Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante “el Fondo”.
2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones voluntarias de las Partes;
 - b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
 - c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;
 - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
 - e) el producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo;
 - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.
4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el Artículo 22.

5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.
7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19 - Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.
2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.
3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.
4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.
5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.

V. Relaciones con otros instrumentos

*Artículo 20 - Relaciones con otros instrumentos:
potenciación mutua, complementariedad y no subordinación*

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:
 - a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;
 - b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.
2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte.

Artículo 21 - Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. Órganos de la Convención

Artículo 22 - Conferencia de las Partes

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes por lo menos.
3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.
4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) elegir a los miembros del Comité Intergubernamental;
 - b) recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental;
 - c) aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia;
 - d) adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23 - Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo "el Comité Intergubernamental", que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el Artículo 29.
2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.
3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.
4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.

5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.
6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:
 - a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación;
 - b) preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando ésta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención;
 - c) transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido;
 - d) formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su Artículo 8;
 - e) establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales;
 - f) realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.
7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.
8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24 - Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. Disposiciones finales

Artículo 25 - Solución de controversias

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.
2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.
3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la conciliación de conformidad con el procedimiento que figura en el Anexo de la presente

Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.

4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto *supra*. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

*Artículo 26 - Ratificación, aceptación,
aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros*

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27 – Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:
 - a) la presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando ésta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte;
 - b) de ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado c) *infra*. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el derecho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa;

- c) la organización de integración económica regional y el o los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado b) *supra* informarán de éste a las Partes, de la siguiente manera:
 - i) en su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención;
 - ii) de haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y éste informará a su vez de ello a las Partes;
 - d) se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario;
 - e) se entiende por “organización de integración económica regional” toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.
4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28 – Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el Artículo 9.

Artículo 29 - Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30 - Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan asimismo a las Partes, independientemente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de la unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31 - Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32 - Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el Artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los Artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el Artículo 31.

Artículo 33 - Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.
4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres

meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al Artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en el Artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:
 - a) Partes en la presente Convención así enmendada; y
 - b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 - Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35 - Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

ANEXO

Procedimiento de conciliación

Artículo 1 - Comisión de Conciliación

Se creará una Comisión de Conciliación a solicitud de una de las Partes en la controversia. A menos que las Partes acuerden otra cosa, esa Comisión estará integrada por cinco miembros, dos nombrados por cada Parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2 - Miembros de la Comisión

En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a sus respectivos miembros en la Comisión. Cuando dos o más Partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las Partes que tengan el mismo interés, nombrarán a sus miembros por separado.

Artículo 3 - Nombramientos

Si, en un plazo de dos meses después de haberse presentado una solicitud de creación de una Comisión de Conciliación, las Partes no hubieran nombrado a todos los miembros de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de la Parte que haya presentado la solicitud, procederá a los nombramientos necesarios en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4 - Presidente de la Comisión

Si el Presidente de la Comisión de Conciliación no hubiera sido designado por ésta dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del último miembro de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de una de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5 - Fallos

La Comisión de Conciliación emitirá sus fallos por mayoría de sus miembros. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La Comisión formulará una propuesta de solución de la controversia, que las Partes examinarán de buena fe.

Artículo 6 - Desacuerdos

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la Comisión de Conciliación será zanjado por la propia Comisión.

Indicadores para el Diálogo Intercultural

ALAIN TOURAINE*

Como cuestión previa, querría definir un poco más los términos del tema, porque se habla de cultura, de minorías, etc. y me parece importante evitar algunos malentendidos. Primero, y eso es un punto de partida muy común, todos sabemos que los problemas se transforman o se vuelven más agudos a partir del momento en el cual existe más o existe menos el cuadro del Estado Nación como sitio en el cual las realidades políticas, económicas, sociales y militares se unen. No digo que desaparecen los Estados-Nación, porque no es cierto. Creo que, en muchos casos, se crean de nuevos y, a la vez, es obvio que entre los ya existentes, como Japón o Estados Unidos, no van a renunciar a ser Estados Nación.

Pero en el caso europeo la situación es más compleja y todos observamos un tipo de redistribución o de fragmentación del mundo cultural en muchas partes distintas, y por eso no creo que sea posible hablar, globalmente, de las minorías. No pretendo dar una lista completa, pero voy a indicar algunos tipos de "subculturas" que se ven, actúan, ejercen y tienen más y más influencia dentro de los Estados Nación. Primero, es evidente que Europa es una realidad. Antes de seguir hay que contestar la pregunta ¿Estamos pasando de un Estado Nación, o de una Cultura Nacional, al nivel superior, que es el nivel europeo? Creo que Europa ya es un Estado, por la importancia de la administración central, por la intervención masiva en la agricultura, etc., porque tal vez vamos a tener una política de defensa. Europa ya tiene muchos de los aspectos de un Estado. ¿Significa eso que este Estado es un Estado Nación? No creo que en la población europea haya, realmente un gran

* Alain Touraine. Profesor de Sociología en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París (Francia).

Transcripción de la conferencia, no escrita, pronunciada en el "Fórum Europa". Barcelona, junio de 2001. Fuente: La Factoría.

número de gente que crea en una cultura europea. Diría que la multiplicidad de los idiomas, la diversidad de las zonas religiosas, la eclosión entre partes ricas y partes pobres, la diferencia, muy importante, entre los países que tuvieron, desde hace muchos años, una historia de estados nacionales -como Gran Bretaña y Francia- y los países que se desarrollan a través de otra forma, por ejemplo, la ciudad, que es el caso italiano, que es el caso holandés, que es en gran parte el caso alemán, sin mencionar el caso español, porque el caso español es más la historia de un imperio multinacional y multicultural, que la de un Estado nacional. Si contemplamos también, la ampliación de la Unión Europea, ahora en curso, la idea de que aparezca una cultura europea me parece muy poco probable. Lo que me parece fundamental es reconocer que los elementos que estaban vinculados, unos a otros, en el ámbito de Estado nacional, ahora se van separando, y ése es, a mi parecer, el punto de partida.

Las culturas de Europa

Partiendo del nivel europeo, voy a indicar lo que estamos observando. Primero, existe una cultura popular de masas que es en su 90-95% americana. Hollywood es la segunda industria exportadora norteamericana y anda en camino de ser la primera. Todos vivimos en una cultura "norteamericana" de la que participamos voluntariamente. Hay muchas cosas norteamericanas que nos gustan y son bonitas, como las hay en España, en Catalunya o en Francia, de ahí que la expresión dominación sea del todo imprecisa. Además, nos llegan otras expresiones desde fuera y que nos gustan, como la "salsa" y otros ritmos, etc.

Otra subcultura casi tan importante, pero mucho menos organizada, es la que podemos llamar cultura femenina, es decir, que existen ahora en todos nuestros países, no solamente grupos feministas, sino corrientes femeninas, o sea, que hay temas femeninos que entran en la cultura general y van más allá de los límites del Estado Nación. Todos reconocemos una serie de valores, de orientaciones y de necesidades respecto a la representación de la mujer, la igualdad de acceso al trabajo, etc. Se trata de un universo que no es mundial, pero que tampoco es puramente occidental, ni puramente europeo.

Está, también, el tema de las minorías. Por minoría entiendo un grupo que defiende intereses, opiniones y valores específicos dentro de un mundo más amplio. En cierta manera, una minoría puede ser llamada así cuando la minoría reconoce que existe una mayoría. Tomemos un caso muy visible en nuestra época, el homosexual -gays o lesbianas-, que son, claramente, una cultura de minoría, que durante un período fue una cultura bastante cerrada, para defenderse, y que ahora está mucho más abierta y establece contactos reales con los heterosexuales, y viceversa.

Un cuarto tipo, es la cultura comunitaria. Si nos limitamos a una definición solamente religiosa o étnica, es incompleta. El tema es más complicado. En algunos casos, el aspecto de integración es fuerte. En otros no. Por ejemplo, conozco a algunos dirigentes judíos que unas veces dicen: "Soy un francés judío"; otras veces: "Soy un judío francés"; y, en otras ocasiones: "Soy un judío en Francia". Evidentemente, las tres expresiones no son, en absoluto, sinónimas.

Quisiera añadir otros dos casos. Uno es el mantenimiento de culturas locales neotradicionalistas. Creo que cada vez tiene menos peso e importancia, porque las minorías étnicas utilizan más y más técnicas modernas, aquí no sucede como en algunos grupos religiosos de los Estados Unidos, que viven fuera de la tecnología moderna.

El segundo caso es algo que estos últimos años hemos descubierto y estamos descubriendo cada día más. Es un terreno, una área cultural, a la que me permito denominar el sexo desocializado, realmente mucho más importante de lo que pueden pensar. Los estudios realizados en colegios, con alumnos de 14, 15 y 16 años, indican que dos tercios de esos jóvenes ya habían visto películas o videos pornográficos.

Para acabar, una categoría que no he expuesto en esta lista. Y la palabra que voy a emplear es "gueto". En el momento actual, hablando de manera un poco ingenua, en Europa no hay guetos. La noción de gueto es una opción, aparte de su tradición histórica, es una opción norteamericana. En los Estados Unidos los hay. Son territorios en los cuales es difícil que pueda entrar la gente que no pertenece a un grupo de color. Pero, y más importante aún, del cual es difícil o casi imposible salir. Eso se muestra dentro de los barrios urbanos viejos. Mucha gente conoce el caso de Estados Unidos, o digamos Nueva York con Little Italy, por ejemplo, pero

también hay guetos en Chicago, con un barrio alemán desde hace 150 años, etc. Es decir, que la existencia de guetos es real, y estudios sociológicos han demostrado una acción voluntaria de los dirigentes para impedir que los jóvenes más brillantes vayan a la universidad, porque quieren que se queden para ser líderes del gueto.

En Europa es distinto. En general, hay muchísima menos pobreza en el centro, y, en cambio, hay pobreza en las periferias, pero es imposible, por ejemplo en Francia, hablar de gueto, porque no hay nunca una homogeneidad suficiente. Hay árabes, chinos, negros africanos, etc., pero no son gueto. Hay que evitar la referencia, en el caso europeo, a la expresión gueto.

Los actores principales

A partir de lo expuesto, dos o tres cosas sobre lo que hacen los actores. Comenzaré refiriéndome a los medios de comunicación. Iré al grano. Lo que caracteriza a los medios de comunicación es que van a los dos extremos de lo que he expuesto: la cultura de masas y la diferencia local. También muestran gran interés por lo que llamé sexo desocializado. La característica general es que desocializan los mensajes lo más posible. Para que la emoción vinculada a un accidente o a una catástrofe se difunda, se eliminan los aspectos locales específicos, y se muestra únicamente a una madre que llora a su niño muerto, por poner un ejemplo. Y no solamente sucede en los media, también incluye a una parte de la literatura, de la poesía o del teatro.

Un gran tema recurrente en los sociólogos es la idea de que los media determinan los comportamientos. Creo que es, sencillamente, una idea falsa. La relación es mucho más limitada. Igual que la idea de que la televisión moldea al público, ya que también el público moldea a la televisión. Éste es un aspecto que me parece muy importante, especialmente con relación al Estado cuando participa en la cultura de masas, hace exactamente lo contrario, es decir, el Estado interviene poco en la cultura de masas. Debería intervenir poco, pues debe respetar a las minorías. En cambio sí debe intervenir a través de las leyes y del comportamiento de la administración pública, en referencia a los movimientos minoritarios y a los movimientos comunitarios.

Finalmente, en terreno de agente y no de categoría, existe un tercer elemento, un tercer actor, del cual hablamos todos, en el cual participamos muchos de nosotros, que es el actor asociacio-

nista, las Organizaciones No Gubernamentales, o lo que muchas veces se llama la sociedad civil o sociedad activa, en sentido nuevo. La sociedad civil, básicamente, es un instrumento de acción política para defender temas culturales, de grupo, problemas sociales, etc.

Hemos distinguido, sucintamente, siete tipos de problemas y tres grandes tipos de actores. Ya podemos tener una visión un poco más refinada, un poco más cercana a la realidad.

Identidad y ciudadanía

Ahora vienen los problemas concretos en Europa, que representa, en el ámbito mundial, la fórmula más compleja de todo lo que he dicho. Es decir, seis, siete tipos de minorías, y tres, cuatro tipos de agentes. Si las cruzamos e introducimos variables aparecerán 30, 40 o 50 formas de acción y de sectores de intervención pública y privada. Éste es un dato muy importante. Estamos en Europa, pero en la Europa Occidental y, por tanto, en una situación favorable. No obstante hay un montón de problemas que vamos a mencionar, la Europa Occidental no es una región sin problemas culturales, o sin problemas nacionales, desde Escocia hasta Córcega, pasando por el País Vasco o por Catalunya, etc. De tal manera que nosotros, cuando nos piden nuestra opinión, la respuesta que podemos dar no puede limitarse al "yo estoy a favor del respeto a la minoría o de la integración de la minoría dentro de la mayoría". Dentro de poco tengo que ir a Amsterdam y quieren que hable sobre el modelo holandés y el modelo francés, que es un modelo totalmente estatal.

El tema que tenemos ante nosotros, y que no es fácil de resolver, es la vinculación de un mundo estatal concentrado en el ámbito europeo con procesos políticos de nivel regional o nacional, que tienen parlamentos, prensa, identidad cultural, etc. Esta vinculación puede realizarse, básicamente, de dos maneras posibles. La primera es la autonomización máxima de los distintos tipos de problemas: autonomización de los problemas culturales, políticos, económicos o estatales, que ahora están localizados en el ámbito europeo.

La otra solución que observamos es insistir en la necesidad de un elemento de integración, o sea, de otro nivel diferente de cada

uno de estos niveles, que represente un elemento importante. No me refiero, en absoluto, a una reconstrucción de un conjunto integrado de tipo soviético, chino o japonés, sino a una referencia que sea importante, no dominante, pero sí influyente a todos los niveles. Voy a expresarme de manera más clara tomando el caso francés. En Francia existe una noción que, de hecho, no existe en la mayoría de países europeos, que es la laicidad, la separación completa del Estado respecto a una organización cultural muy poderosa que es la Iglesia Católica, y también respecto a otras Iglesias. Existe, a la vez, un concepto de ciudadanía relativamente abierto. Si comparo Francia con Alemania, para tomar un ejemplo muy conocido, veo que en Alemania, hasta una fecha muy reciente, el turco hijo de turco no podía ser alemán de derecho, no podía recibir la nacionalidad. En Francia, hay más gente que recibe la nacionalidad cada año que nuevos inmigrados. Es decir que, el caso francés, que puede representar en su aspecto más negativo, más caricaturesco, una visión "chauvinista" -la excepción francesa en todo, defender la bandera, etc.-, visto desde la vertiente citada, es avanzado.

Un caso extremo para tomar, y muy importante por tener mucho peso en Europa, es el caso holandés, que ya mencioné. Holanda y los Países Bajos, no fueron nunca un Estado Nación. El papel de Amsterdam fue fundamental en la modernización de Europa, pero es una sociedad, y es una ciudad, que se opuso al imperio multinacional y multicultural austro-español o español-austríaco. Lo que se observa claramente es la fuerza de la autonomía de los grupos culturales, por ejemplo y para citar la cosa de la cual los holandeses están más orgullosos, es el país del cannabis, y hay también desde hace mucho tiempo una gran autonomía de la cultura homosexual y hay, aunque más en Inglaterra, una sociedad comunitaria. En Inglaterra, la organización comunitaria es muy fuerte. Yo, por poner un ejemplo como investigador, quería hacer una investigación comparada entre Francia e Inglaterra sobre un grupo extranjero. En Francia lo hago, en Inglaterra no. Allí tengo que concertar, para estudiar a unos pakistaníes, con un investigador pakistaní. Como ven, no se trata de que un grupo de países son muy centralizadores y otros muy descentralizadores.

Creo que, en el ámbito sociológico, sin buscar la solución perfecta y empleando palabras muy comunes, no hay solución seria que no se base en un reconocimiento de las minorías por parte de

la mayoría, y en un reconocimiento de la mayoría por parte de las minorías. Es decir, que me parece difícil que un grupo de gente, de marroquíes, o no importa de donde, llegue a España, llegue a Italia, llegue a Francia, sin darse cuenta que llega a países que tienen una historia, que tuvieron una religión dominante, etc. Me parece difícil aceptar que un niño que va a una escuela en Francia, Italia, etc., no sepa nada de la cultura nacional o de la cultura cristiana o de la cultura de la antigüedad, porque todos los textos, todos los museos, todas las formas culturales elaboradas están llenas de referencias, de la misma manera que es difícil entender muchas cosas en Marruecos, o en Egipto, si uno no se da cuenta de que se vive en una cultura islámica, no islamista, y que esa es la cultura mayoritaria. ¿Cómo combinar ambas cosas? Siendo prudente diría que, para mí, sería una conclusión suficiente decir que cada uno de nuestros países, cada uno de nuestros grupos mayoritarios, estaría muy bien que reconociera a la vez sus deberes y sus derechos. Es por ello que nunca empleo la palabra multiculturalismo que puede ser la cosa más negativa del mundo, del tipo utu-tutsi, a pesar de que los utu y los tutsi son el mismo grupo humano. Prefiero el término "comunicación intercultural", pues creo que hay una razón muy fundamental para buscar una solución así y es que todos o casi todos, incluso en partes del mundo pobres o aisladas, participamos de muchas y distintas maneras en una economía más o menos internacionalizada, o, como suele decirse, globalizada a partir de tecnologías de producción, tecnologías de consumo, formas de cultura de masas, etc. y, a la vez, cada uno de nosotros, desde un millonario norteamericano a un pobre campesino del altiplano peruano, todos tenemos -no diré raíces culturales- un proyecto cultural que tiene raíces, que tiene creación, que tiene imaginación, o que tiene, digámoslo así, reinterpretación de lo antiguo, para utilizar la expresión del antropólogo. El reconocimiento mutuo es el reconocimiento de cada uno y de cada una, individuos o grupos a combinar siempre y de una manera singular y específica, esta participación en un sistema internacional concreto y el derecho a realizar esta combinación con un discurso del pasado y con un discurso cultural específico.

Vuelvo a la lógica general de lo que dije. Tenemos una fragmentación de los grupos culturales mayoritarios y minoritarios, y también tenemos instituciones, Estados, asociaciones, medios de comunicación..., que son fuerzas de integración. Y todos tenemos

el mismo derecho a combinar la especificidad, la singularidad de nuestra experiencia cultural con la participación del mundo de la razón instrumental, para hablar como Marx y Engels. Eso es, a mi parecer, no la comunicación, más bien el reconocimiento, no solamente del otro, sino del otro como a la vez semejante y diferente, semejante, porque todos tenemos que incorporarnos a la misma economía mundial, y diferente, por su idiosincrasia específica.

Quisiera terminar con un tema del que hablé brevemente al comienzo y que es, en mi opinión, el tema central. Lo que se hace en este terreno, necesariamente tiene una influencia decisiva en los demás ámbitos. Me refiero a las relaciones hombres-mujeres. ¿Ustedes recuerdan que durante los últimos decenios no tuvimos un movimiento de mujeres, sino dos?. El movimiento en pro de la igualdad, tipo Simone de Beauvoir, y el movimiento por la singularidad, la autonomía, la diferencia, como sostuvieron las dirigentes más radicales de la época, como Kate Millett. Los dos movimientos consiguieron algo a nivel legalidad, pero desaparecieron después de haber cumplido sus objetivos.

Si ustedes preguntan: ¿las mujeres y los hombres son diferentes o son iguales?. O, si son diferentes, ¿pueden ser iguales?. Los más grandes antropólogos del mundo dicen que si hay diferencia no hay igualdad posible. Jean-Pierre Digard me dijo una vez: "usted está tratando de cuadrar el círculo". Ahora no hay nadie que diga eso, porque los estudios sociológicos sobre la mujer dicen que a la pregunta: "¿usted quiere ser igual o diferente?", responden: "quiero ser las dos cosas". Y ha sido a través de esa conciencia de las mujeres, que se ha creado una solución de combinación obvia: reconocimiento de la diferencia e igualdad de acceso al mundo económico, profesional, etc. Es por eso que mencioné lo de la cultura femenina. Todos los esfuerzos de combinación entre minoría y mayoría; lo que hay de común y lo que hay de diferente, todo eso debe ser entendido a la luz de lo que ya existe, de lo que ya se ha realizado para rediseñar las relaciones entre mujeres y hombres en el mismo mundo, en el mismo país, en el mismo ambiente social.

La idea de unidad social en un país homogéneo es la peor, la más peligrosa orientación que se puede tomar. Es el totalitarismo más horroroso: el de la limpieza étnica en Bosnia, los Grandes Lagos, Sudán y tantos países. No perdamos nuestro tiempo: eso es horroroso, debe ser combatido, y punto. Pero tampoco en el

momento actual podemos aceptar la idea de que hay gente que se identifica con valores universalistas, y gente que se identifica con valores particularistas y que, por supuesto, nosotros los europeos somos los universalistas mientras que los indios brasileños o nigerianos son gente encerrada dentro de un mundo particular. Estas dos posiciones no hay que discutir las, son inaceptables, pues nos llevan en la realidad a cosas tan horrorosas como la eliminación del grupo o el racismo, donde todo cabe solamente en un lado. No hay un modelo extremo de un tipo u otro. Intenté indicar a un nivel ya algo concreto, dos tipos de manera de organizar y estructurar un sistema que tiene una multiplicidad de orientaciones. No veo razón alguna por la cual todos tengamos que ser holandeses, escoceses o polacos. Y aquí termino. Simplemente pido que, primero, se rechace, ante todo, todas las formas de búsqueda de homogeneidad. Segundo, que se reconozca la pluralidad de las formas de cultura minoritaria. Tercero, que todo el mundo acepte la idea de que hay que combinar, de una manera u otra, la participación en un mundo internacionalizado prácticamente económico y tecnológico con la renovación o la creación de proyectos culturales específicos. Y finalmente, y es el punto más concreto, pero que ya supone haber resuelto los grandes problemas, creo que es muy probable que se mantenga una cierta dualidad de modelos entre los países, sean Estados Nación, grupos culturales o regiones, etc. Unos insistirán en la necesidad de mantener una definición de la ciudadanía como vínculo social sin contenido cultural, tipo revolución francesa o revolución americana. Otros, se inclinarán por el modelo que da mucha menos importancia al Estado, incluso en su forma más democrática, y que se define básicamente por la limitación del Estado y por la autonomía de las comunidades. Para hablar según el viejo vocabulario del siglo XVIII, hay una tendencia a John Locke y una tendencia a Jean-Jacques Rousseau, pero ambas se encontraban en la Constitución americana y en la Declaración francesa. Cuando se llega a este punto, el debate se hace bastante civilizado. Creo, no obstante, que los grandes peligros ya quedan algo lejos, actualmente ya no existe el peligro de un totalitarismo cultural, que es tan duro e insoportable como las demás formas de totalitarismo.



“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

(Art. 1º de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*)